CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Pública

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Así, mismo el mismo decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios y documentos previos para la contratación de Mínima Cuantía La entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y la justificación.
5. El Plazo de ejecución del contrato
6. El Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre las actuaciones relacionadas con el presente proceso de contratación y sobre la ejecución del contrato, en las etapas precontractual, contractual y, cuando corresponda, poscontractual.

Para el ejercicio del control social, el Municipio facilitará el acceso a la información y documentación pública relacionada con el proceso contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y de los demás mecanismos institucionales dispuestos por la Entidad.

Las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones, recomendaciones y ejercer las demás actuaciones que les correspondan de acuerdo con la Ley 850 de 2003 y las normas que regulan el ejercicio del control social a la gestión pública.

Lo anterior se desarrollará garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, moralidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA desarrollará el presente proceso contractual bajo los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad, planeación, economía y selección objetiva, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones que regulan la contratación estatal.

El contratista seleccionado deberá manifestar su compromiso de actuar con transparencia, buena fe y probidad durante todas las etapas de la contratación y ejecución contractual, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, comisiones, pagos o cualquier ventaja indebida con ocasión del contrato.

Así mismo, deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción, soborno, tráfico de influencias, conflicto de intereses indebido o cualquier otra actuación contraria al ordenamiento jurídico.

Cualquier hecho que pueda constituir una conducta irregular o un acto de corrupción relacionado con el proceso de contratación o con la ejecución contractual podrá ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de control, a través de los canales institucionales establecidos para tal efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y contractuales que resulten procedentes, de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales o civiles a que haya lugar

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA elaboró y publicó el Plan Anual de Adquisiciones – PAA correspondiente a la vigencia 2026, instrumento que contiene la programación de los bienes, obras y servicios que la Entidad proyecta adquirir durante la respectiva vigencia fiscal.

Una vez verificada la información correspondiente, se constató que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con la programación y clasificación establecida por la Entidad.

La inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones constituye un instrumento de planeación y programación de las adquisiciones de la Entidad y no genera por sí misma obligación de contratar, encontrándose la celebración del contrato sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

El proceso y los documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de contratación

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de COP $511.708.497. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la contratación pública.

Esta conversión se realiza conforme a la metodología determinada por dicha entidad, la cual fija el valor correspondiente cada dos años para garantizar uniformidad y estabilidad en la aplicación de los umbrales dentro de los procesos contractuales del Estado

Para que el proceso de selección se limite a Mipymes, deben cumplirse los presupuestos señalados en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Solicitud de interés para limitar a MiPymes: La solicitud se debe presentar por medio del módulo de mensajes del SECOP II entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto del Pliego de Condiciones. Acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 6 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
NÚMERO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA MC-SGG-016-1-2026
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA”

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Municipio de La Pintada, Antioquia, en su condición de entidad territorial y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe orientar su actuación administrativa a la satisfacción del interés general, la protección de los derechos de las personas y la atención de las necesidades sociales de la población, de conformidad con los artículos 1, 2, 13, 49, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia, así como con las demás disposiciones constitucionales y legales aplicables al ejercicio de sus competencias.

En virtud de los artículos 2 y 13 de la Constitución Política, las autoridades públicas tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia y promover condiciones que permitan hacer efectiva la igualdad, particularmente respecto de aquellas personas que, por sus condiciones económicas, sociales, físicas o por circunstancias de especial vulnerabilidad, requieren una atención diferencial. A su vez, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 superior exigen que las actuaciones de la Administración se desarrollen con fundamento en la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de La Pintada debe implementar acciones de asistencia y atención social dirigidas a la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente cuando se presentan circunstancias que afectan la capacidad de las personas o sus familias para atender necesidades esenciales y afrontar situaciones de especial sensibilidad humana, como el fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar.

El fallecimiento de una persona genera la necesidad de adelantar actuaciones relacionadas con el manejo, traslado, preservación y disposición final del cuerpo, así como con la realización de los trámites sanitarios, administrativos y legales que correspondan. Estas actuaciones implican costos que pueden resultar imposibles de asumir para hogares con insuficientes recursos económicos, personas en situación de calle, personas mayores en condición de desprotección, víctimas del conflicto armado y otros grupos poblacionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad, ausencia de redes de apoyo o imposibilidad material para sufragar los servicios funerarios.

En tales circunstancias, la falta de recursos económicos puede convertirse en una barrera para acceder oportunamente a los servicios funerarios requeridos, generando dificultades para los familiares o responsables de la persona fallecida y para las autoridades que deban intervenir en los procedimientos correspondientes. Por ello, resulta necesario que la Administración Municipal disponga de un mecanismo contractual que permita atender, dentro del ámbito de sus competencias, los casos que ameriten asistencia funeraria y que sean debidamente evaluados y autorizados por la entidad.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley 1448 de 2011, particularmente su artículo 50, contempla la asistencia funeraria a favor de las víctimas del conflicto armado que no cuenten con recursos para sufragarla, estableciendo responsabilidades para las entidades territoriales en los términos allí previstos. Asimismo, el Decreto 1084 de 2015 desarrolla disposiciones relacionadas con la asistencia funeraria y la responsabilidad territorial frente a las víctimas, incluyendo criterios para determinar los destinatarios de esta asistencia. Lo anterior constituye un fundamento específico para atender a dicha población, sin perjuicio de las demás competencias municipales y de los requisitos aplicables a otros grupos vulnerables.

Por otra parte, la Ley 9 de 1979, en las disposiciones relativas a defunciones, traslado de cadáveres, inhumación y exhumación, establece reglas sanitarias que deben observarse en los procedimientos correspondientes. En particular, sus artículos 515 y siguientes regulan aspectos relacionados con el control sanitario, el traslado de cadáveres y los requisitos aplicables a la inhumación, mientras que los artículos 530 y 531 disponen que la inhumación debe contar con la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente y realizarse en un cementerio autorizado. Estas disposiciones deben observarse junto con la reglamentación sanitaria vigente y las instrucciones que impartan las autoridades competentes en cada caso.

En consecuencia, el Municipio de La Pintada identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios funerarios para la población vulnerable del territorio, que comprendan el suministro de cofre funerario, el traslado del cuerpo, los procedimientos de preservación que resulten necesarios y procedentes, y el apoyo en la gestión de los trámites legales y administrativos relacionados con la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas, sanitarias y jurídicas aplicables.

La necesidad también podrá comprender la atención de casos relacionados con personas víctimas del conflicto armado que tengan derecho a asistencia funeraria, así como de personas fallecidas cuyos familiares o responsables acrediten insuficiencia de recursos económicos u otras condiciones de vulnerabilidad que justifiquen la intervención municipal, siempre que exista competencia para ello, se cumplan los criterios de elegibilidad establecidos por la entidad y se cuente con la respectiva autorización.

En relación con los cuerpos de personas no identificadas (NN), personas fallecidas sin familiares conocidos o cadáveres sujetos a procedimientos judiciales o médico-legales, la intervención contractual deberá sujetarse estrictamente a las competencias de las autoridades judiciales, forenses, sanitarias y administrativas correspondientes. Por consiguiente, la contratación no sustituye las funciones de Medicina Legal, la Policía Judicial, la Fiscalía General de la Nación, las autoridades sanitarias ni las demás autoridades competentes, ni faculta al contratista para disponer autónomamente de un cuerpo, intervenir en procedimientos forenses o efectuar la inhumación o cremación sin las autorizaciones legalmente exigibles.

Cuando la atención de estos casos resulte procedente y exista una solicitud o autorización de la autoridad competente, el contratista podrá ejecutar únicamente los servicios funerarios y logísticos que se encuentren comprendidos en el objeto contractual y que hayan sido previamente autorizados por el Municipio, respetando los protocolos de identificación, custodia, traslado, preservación y entrega del cuerpo, según corresponda.

La necesidad identificada exige contar con un prestador que disponga de capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender los requerimientos de la Administración Municipal de manera oportuna, digna y segura, observando las disposiciones sanitarias aplicables y garantizando que los servicios se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones económicas previamente establecidas.

Para tal efecto, el servicio comprenderá, según las necesidades particulares de cada caso y previa autorización municipal, los siguientes componentes:

1. Suministro de cofre funerario: provisión de un cofre que cumpla las características técnicas, de calidad, resistencia, dimensiones y condiciones de uso establecidas por la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio requerido.
2. Traslado del cuerpo: transporte desde el lugar de origen hasta el destino autorizado, incluyendo los desplazamientos necesarios que hayan sido previamente definidos y aprobados, mediante vehículos y procedimientos que cumplan las exigencias sanitarias y técnicas aplicables. Los recorridos, distancias, destinos y condiciones especiales deberán quedar documentados para efectos de verificación y pago.
3. Preservación y manejo del cuerpo: realización de los procedimientos de preservación que correspondan según el estado del cuerpo, el tiempo previsto para la prestación del servicio, las condiciones del traslado y las exigencias sanitarias aplicables, por personal competente y mediante procedimientos autorizados.
4. Apoyo en trámites legales y administrativos: orientación, gestión y acompañamiento documental en los trámites que correspondan al servicio funerario, incluyendo la coordinación con las autoridades y entidades competentes cuando sea necesario. Esta

actividad no comprende la expedición de documentos o autorizaciones reservados legalmente a otras autoridades.

5. Coordinación operativa: articulación con los familiares o responsables, autoridades competentes, establecimientos funerarios y cementerios autorizados, según las características del caso y siempre dentro del alcance contractual y de las instrucciones impartidas por la entidad.

La atención de cada caso deberá estar precedida de la verificación de la necesidad y de las condiciones de vulnerabilidad por parte de la dependencia municipal competente, así como de la autorización expresa del funcionario facultado para ello. La entidad deberá establecer los soportes mínimos de identificación del caso, la justificación de la asistencia, la autorización del servicio y los documentos que permitan verificar su efectiva prestación.

El contratista no podrá ejecutar ni facturar servicios adicionales, desplazamientos no autorizados, procedimientos no incluidos en la oferta económica o actividades ajenas al objeto contractual sin la aprobación previa y expresa de la entidad, conforme a las condiciones del contrato. De igual manera, deberá abstenerse de efectuar cobros a la Administración por servicios no prestados, no autorizados o que no cuenten con los soportes exigidos.

Desde la perspectiva administrativa y presupuestal, se considera conveniente estructurar el contrato hasta por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), bajo un esquema de monto agotable, con ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que ello implique la obligación de consumir la totalidad del presupuesto ni garantice un número determinado de servicios. La ejecución y el pago estarán condicionados a la ocurrencia de los casos, la necesidad debidamente acreditada, la autorización municipal, la efectiva prestación del servicio y la presentación de los soportes correspondientes.

Este esquema permite que la Administración atienda requerimientos de naturaleza eventual, cuya ocurrencia y características particulares no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar el proceso, manteniendo el control sobre el gasto público y evitando comprometer recursos por servicios que no se requieran. Para su adecuada aplicación, el proceso deberá contar con un listado de componentes, especificaciones técnicas, precios unitarios y reglas de facturación que permitan determinar el valor de cada servicio efectivamente prestado y verificar que la ejecución no exceda el presupuesto oficial.

La conveniencia de la contratación radica, además, en que permite disponer de capacidad operativa para atender oportunamente los casos autorizados, establecer condiciones uniformes de calidad y prestación, fijar precios previamente evaluados, documentar la ejecución contractual y fortalecer el control administrativo, presupuestal y sanitario. Así mismo, contribuye a la protección de la dignidad humana, a la atención de la población vulnerable y al cumplimiento de las responsabilidades municipales que resulten aplicables.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, siempre que se verifique que el valor estimado del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes. La entidad deberá observar las reglas del procedimiento, publicar los documentos correspondientes en el SECOP y establecer condiciones objetivas, proporcionales y verificables para la participación y evaluación de los oferentes.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA”, con un presupuesto oficial de hasta VEINTE MILLONES

DE PESOS M/L ($20.000.000) y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de contar con un mecanismo de atención oportuna, digno, verificable y sujeto a control presupuestal para los casos que sean debidamente acreditados y autorizados por la Administración Municipal.

La contratación se orienta a satisfacer una necesidad de carácter social y asistencial, en el marco de las competencias de la entidad territorial, con observancia de los principios de la contratación estatal, la normativa sanitaria aplicable y los criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y protección de la dignidad humana.

1.2. EVIDENCIA DE INCLUSIÓN EN PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

El presente proceso de contratación no se encuentra asociado de manera taxativa a una meta específica del Plan de Desarrollo Municipal “LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO” para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 4 de junio de 2024.

No obstante, la contratación se orienta al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales del Municipio de La Pintada, Antioquia, relacionadas con la atención de la población en condiciones de vulnerabilidad y la protección de la dignidad humana, mediante la prestación de servicios funerarios en los casos que cumplan los criterios establecidos por la entidad y que sean debidamente autorizados.

El proceso se financiará con recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables a la ejecución del gasto público. La contratación deberá guardar correspondencia con la apropiación presupuestal que la respalda y con las competencias legales de la entidad territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de La Pintada - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto será la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA”**, de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución y los precios unitarios establecidos por el Municipio, para atender los casos debidamente justificados y autorizados por la entidad durante el plazo contractual.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la prestación de servicios funerarios dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad del municipio de La Pintada, Antioquia, que, previa verificación de las circunstancias particulares y autorización de la Administración Municipal, requiera apoyo para atender las necesidades derivadas del fallecimiento de una persona y no cuente con los recursos económicos suficientes para asumir los costos correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad y las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, el servicio incluye el suministro de cofre funerario, el traslado del cuerpo desde el lugar de origen hasta el destino autorizado, la realización de los procedimientos de preservación que resulten necesarios, el apoyo en la gestión de los trámites legales y administrativos relacionados con

el servicio funerario y la coordinación operativa con las autoridades, instituciones y establecimientos competentes, según las características de cada caso.

La prestación se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio, las condiciones sanitarias vigentes y las autorizaciones requeridas para cada procedimiento. En los casos que involucren personas no identificadas (NN), fallecimientos sujetos a investigación judicial o actuaciones médico-legales, el servicio se limitará a las actividades expresamente autorizadas por las autoridades competentes, sin interferir en sus funciones ni sustituir los procedimientos legales correspondientes.

La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por un valor máximo de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), y durante el plazo establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto ni de requerir un número mínimo de servicios. El pago se efectuará exclusivamente por los servicios efectivamente prestados, previamente autorizados y debidamente soportados, conforme a los precios unitarios contratados y previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El alcance se circunscribe a los componentes expresamente incluidos en el objeto, las especificaciones técnicas y la oferta económica aceptada. Por tanto, la inhumación, la cremación, los derechos de cementerio, el uso de bóvedas o lotes y los demás servicios complementarios solo se entenderán incluidos cuando hayan sido definidos expresamente por la entidad en los documentos del proceso y cuenten con el correspondiente precio unitario.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

2.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Clase
42261800	Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver
85171500	Servicios funerarios y asociados
48131500	Productos de entierro o tumbas

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Publica. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación”

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá prestar los servicios funerarios que requiera y autorice el Municipio de La Pintada, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente capítulo, las disposiciones sanitarias vigentes y los procedimientos aplicables de las autoridades competentes.

La contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el Municipio no adquiere la obligación de solicitar una cantidad mínima de servicios ni de ejecutar la totalidad del presupuesto. Únicamente se reconocerán los servicios efectivamente requeridos, previamente autorizados, prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor, conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados, sin superar el valor máximo del contrato.

Descripción de los servicios

Ítem 1. Traslado de cadáver desde la zona rural hasta el casco urbano del municipio.

Comprende el traslado terrestre de la persona fallecida desde un lugar ubicado en la zona rural del municipio de La Pintada hasta el lugar de destino autorizado en el casco urbano, mediante un vehículo apropiado para la actividad y con las habilitaciones, permisos o condiciones exigibles según la normativa aplicable. El servicio deberá prestarse con respeto por la dignidad humana y bajo condiciones adecuadas de higiene, seguridad, manipulación, transporte y bioseguridad.
El precio unitario incluirá los costos ordinarios de recogida, desplazamiento, personal y entrega asociados al traslado autorizado, sin perjuicio de las condiciones específicas previstas en la oferta aceptada.

Unidad de medida: traslado efectivamente realizado y soportado.

Ítem 2. Traslado de cadáver desde la zona rural hasta la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o destino médico-legal autorizado.

Comprende el traslado terrestre de la persona fallecida desde un lugar ubicado en la zona rural de La Pintada hasta la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) o el destino médico-legal indicado por la autoridad competente, siempre que el servicio pueda ser contratado y ejecutado legalmente por el prestador.

La prestación requerirá la coordinación y autorización correspondientes. El contratista deberá cumplir los procedimientos aplicables, respetar las restricciones sobre manipulación del cadáver y preservar la cadena de custodia cuando resulte procedente. No podrá realizar actuaciones que interfieran con la inspección técnica, la identificación, la investigación judicial o las competencias de las autoridades.
El precio unitario incluirá los costos ordinarios del traslado y la entrega en el destino autorizado, de acuerdo con el alcance de la oferta aceptada.

Unidad de medida: traslado efectivamente realizado y debidamente soportado.

Ítem 3. Traslado de cadáver desde la zona urbana hasta la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o destino médico-legal autorizado.

Comprende el traslado terrestre de la persona fallecida desde un lugar ubicado en la zona urbana de La Pintada hasta la sede del INMLCF o el destino médico-legal señalado por la autoridad competente, siempre que corresponda legalmente al servicio contratado y exista la autorización pertinente.

El servicio deberá cumplir las condiciones sanitarias, de seguridad y bioseguridad exigibles, y contar con los soportes de autorización, traslado, entrega y recepción que correspondan. El contratista se abstendrá de efectuar procedimientos no autorizados o que puedan interferir con las actuaciones médico-legales o judiciales.

Unidad de medida: traslado efectivamente realizado y debidamente soportado.

Ítem 4. Servicio funerario para persona fallecida no identificada (NN).

Comprende la prestación del servicio funerario autorizado para personas fallecidas no identificadas, cuando corresponda legalmente al Municipio asumir su atención y se hayan cumplido los procedimientos de las autoridades competentes.

El servicio podrá comprender, de acuerdo con la necesidad autorizada y los componentes incluidos en el precio unitario aceptado:

a) Recogida y traslado de la persona fallecida hasta el lugar autorizado para su disposición final.
b) Suministro de cofre o ataúd que cumpla las especificaciones técnicas de este capítulo.
c) Transporte en coche fúnebre y personal necesario para el destino final, cuando esté incluido en el precio ofertado.
d) Bóveda, sepultura o derecho de uso del espacio de inhumación, incluidos los derechos y costos correspondientes únicamente cuando estén expresamente contemplados en el precio unitario aceptado.
e) Apoyo y coordinación de las gestiones administrativas relacionadas con la disposición final que legalmente pueda realizar el contratista.

La inhumación deberá efectuarse únicamente cuando se cuente con las autorizaciones y los documentos exigibles. El contratista entregará al supervisor los soportes de ejecución y, cuando corresponda, la constancia de inhumación con la información necesaria para verificar el lugar de disposición final, respetando la reserva legal y las normas de protección de datos.
La oferta deberá identificar los componentes incluidos en el precio de este servicio. No se reconocerán cobros adicionales por elementos que ya formen parte del precio unitario aceptado.

Unidad de medida: servicio funerario para persona NN efectivamente prestado y soportado.

Ítem 5. Servicio exequial completo para población vulnerable.

Comprende la prestación coordinada de los servicios funerarios requeridos para atender el fallecimiento de una persona perteneciente a la población vulnerable, previa verificación de la procedencia del apoyo y autorización del funcionario competente del Municipio.

El alcance mínimo comprende:

a) Recogida de la persona fallecida en el lugar autorizado.
b) Traslado terrestre hasta el lugar de preparación, velación o destino autorizado, según corresponda.
c) Suministro de cofre o ataúd funerario que cumpla las especificaciones técnicas establecidas en este capítulo.
d) Apoyo en la coordinación de los trámites funerarios y administrativos que correspondan al prestador.

e) Traslado al destino final autorizado, cuando este componente se encuentre incluido en el precio unitario aceptado.

La preservación temporal, el alquiler de cava o morgue, la ceremonia religiosa, la velación, la bóveda o sepultura, los derechos de cementerio, la inhumación, la cremación y los demás servicios complementarios solo se entenderán incluidos cuando se encuentren expresamente relacionados en la descripción del servicio y en la oferta económica aceptada.

El proponente deberá especificar los componentes que integran el servicio exequial completo y señalar expresamente las exclusiones. Los componentes contratados y pagados dentro de este ítem no podrán facturarse nuevamente de manera independiente.

Unidad de medida: servicio exequial completo efectivamente prestado y soportado.

Ítem 6. Alquiler de espacio de morgue para autopsia médico-legal, hasta por doce (12) horas.

Comprende la disponibilidad temporal de un espacio o instalación apropiada para la práctica de una autopsia médico-legal, cuando la autoridad competente determine su necesidad y resulte legalmente procedente contratar dicho servicio. El proveedor deberá acreditar que cuenta con las condiciones sanitarias, técnicas y de funcionamiento exigibles para el servicio ofrecido.

La utilización del espacio estará sujeta a la coordinación con la autoridad responsable de la diligencia. El servicio corresponde al alquiler o disponibilidad de la instalación y no incluye la práctica de la autopsia, honorarios de profesionales médico-legales ni procedimientos forenses, salvo que exista una descripción expresa y jurídicamente procedente que los contemple.

El precio deberá incluir los costos ordinarios de disponibilidad y utilización del espacio durante el período contratado.

Unidad de medida: servicio de alquiler por un período de hasta doce (12) horas.

Ítem 7. Servicio de tanatopraxia o preservación temporal del cuerpo.

Comprende los procedimientos de conservación temporal de la persona fallecida, cuando resulten necesarios, técnicamente procedentes y legalmente permitidos, realizados por personal idóneo y bajo las condiciones sanitarias y de bioseguridad aplicables.

El servicio deberá contar con las autorizaciones que correspondan y no podrá ejecutarse cuando exista restricción de la autoridad judicial, médico-legal o sanitaria. El precio unitario incluirá el personal, los insumos, los elementos de protección y los costos necesarios para realizar el procedimiento.

Este servicio no incluye el alquiler de morgue, de cava ni otros servicios complementarios, salvo estipulación expresa en la oferta aceptada. Tampoco podrá realizarse cuando interfiera con una actuación judicial o médico-legal.

Unidad de medida: servicio de tanatopraxia efectivamente realizado y soportado.

Ítem 8. Ceremonia religiosa o acompañamiento ritual funerario.

Comprende la coordinación y prestación de la ceremonia religiosa o ritual funerario de acuerdo con el culto o la tradición indicada y autorizada para el caso, incluidos los derechos, estipendios o

registros parroquiales que correspondan, cuando sean exigibles y estén contemplados en el precio unitario aceptado.

El contratista deberá coordinar la prestación con la entidad religiosa respectiva. El servicio se prestará respetando las creencias, la voluntad y la dignidad de la persona fallecida y de sus familiares. No se impondrá una ceremonia religiosa cuando no corresponda a sus creencias o voluntad.

Los componentes adicionales, desplazamientos o pagos a terceros deberán estar identificados en la oferta y contar con autorización previa cuando corresponda.

Unidad de medida: ceremonia o servicio religioso efectivamente realizado.

Ítem 9. Derecho de uso o alquiler de bóveda en el cementerio de La Pintada por cuatro (4) años.

Comprende el derecho de uso de una bóveda disponible y apta para la inhumación durante un período de cuatro (4) años, sujeto a las disposiciones del cementerio, la disponibilidad del espacio y las autorizaciones legales y sanitarias aplicables.

El contratista deberá identificar el cementerio, el período de uso, las condiciones de asignación y los conceptos incluidos en el precio ofertado. Los derechos de cementerio, apertura y cierre, adecuaciones, exhumación, mantenimiento u otros conceptos solo se entenderán incluidos cuando estén expresamente indicados en la oferta aceptada.
La inhumación deberá contar con los documentos y las autorizaciones exigibles. La asignación y utilización de la bóveda estarán sujetas a las competencias del administrador del cementerio y a la disponibilidad efectiva del espacio.

Unidad de medida: derecho de uso de bóveda por cuatro (4) años.

Ítem 10. Personal y transporte en coche fúnebre para el destino final en La Pintada.

Comprende la disponibilidad del personal requerido y de un coche fúnebre apropiado para trasladar a la persona fallecida desde el lugar autorizado de recogida o velación hasta el cementerio u otro destino final autorizado dentro del municipio de La Pintada.

El vehículo deberá encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y presentación, y cumplir los requisitos que resulten aplicables. El precio unitario incluirá el vehículo, el conductor, el personal operativo requerido y los costos ordinarios de desplazamiento dentro del alcance autorizado.

No incluye el suministro del cofre, los derechos de cementerio ni otros componentes que cuenten con ítems independientes, salvo que la oferta aceptada los incorpore expresamente. En ningún caso procederá el cobro doble de un componente incluido en otro servicio contratado.

Unidad de medida: servicio de transporte fúnebre efectivamente realizado.

Ítem 11. Diligencias notariales, legales, religiosas y administrativas relacionadas con la defunción.

Comprende la orientación, coordinación, preparación, radicación o gestión de documentos y solicitudes relacionados con la defunción, dentro de las actuaciones que legalmente pueda realizar el contratista y de acuerdo con las necesidades autorizadas por el Municipio.

El contratista deberá identificar las diligencias incluidas en su oferta y entregar los soportes de las gestiones efectivamente realizadas. No podrá asumir competencias exclusivas de autoridades públicas, notarías, entidades de salud, autoridades judiciales o entidades religiosas, ni garantizar decisiones que dependan de terceros
.
Los derechos, tasas, copias, autenticaciones y demás pagos a terceros solo podrán reconocerse cuando estén previstos en la oferta aceptada, debidamente autorizados y soportados. No se reconocerán pagos duplicados ni gastos no autorizados.

Unidad de medida: servicio de gestión efectivamente realizado y soportado.

Ítem 12. Alquiler de cava para custodia temporal del cuerpo por hasta veinticuatro (24) horas.

Comprende la disponibilidad de una cava o equipo de refrigeración destinado a la conservación temporal de la persona fallecida, en condiciones apropiadas de higiene, funcionamiento, seguridad y bioseguridad, durante un período de hasta veinticuatro (24) horas.

El proveedor deberá garantizar que el equipo o la instalación sea apropiado para el uso previsto y que el manejo se realice bajo condiciones adecuadas. El precio unitario incluirá la disponibilidad del equipo y los costos ordinarios necesarios para la prestación durante el período contratado.

La ampliación del tiempo requerirá autorización previa y solo podrá cobrarse cuando exista un precio unitario expresamente previsto y aceptado. Este servicio no equivale al alquiler de morgue ni incluye procedimientos de tanatopraxia.

Unidad de medida: servicio de alquiler por hasta veinticuatro (24) horas.

Ítem 13. Servicio funerario integral para persona perteneciente a población vulnerable.

Comprende la prestación coordinada de los servicios funerarios requeridos para atender el fallecimiento de una persona perteneciente a la población vulnerable, previa verificación de la procedencia del apoyo y autorización del funcionario competente del Municipio.

El proponente deberá presentar una descripción detallada de los componentes incluidos en el servicio integral y su precio unitario. Como mínimo, el alcance comprenderá la recogida de la persona fallecida, el traslado correspondiente, el suministro del cofre y la coordinación de los trámites funerarios y administrativos que correspondan al prestador.

La preservación temporal, el alquiler de cava o morgue, la ceremonia religiosa, el coche fúnebre, la bóveda o sepultura, los derechos de cementerio, la inhumación, la velación y cualquier otro componente adicional solo se considerarán incluidos si están expresamente identificados en la oferta aceptada.

El contratista deberá cumplir las autorizaciones y restricciones de las autoridades competentes, las condiciones sanitarias y de bioseguridad aplicables y las obligaciones de soporte documental. No podrá facturar de forma independiente componentes que ya estén incluidos en el precio unitario del servicio integral.

Unidad de medida: servicio funerario integral efectivamente prestado y soportado.

Características técnicas mínimas del cofre o ataúd funerario

Cuando el servicio autorizado incluya el suministro de cofre o ataúd funerario, este deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. **Material:** madera de pino o madera de características equivalentes que garantice resistencia, estabilidad y condiciones adecuadas para su uso funerario. La especie alternativa deberá identificarse claramente en la oferta.
2. **Acabado exterior:** lacado o acabado equivalente, uniforme, sin astillas, fisuras, bordes peligrosos ni defectos que afecten su resistencia, presentación o manipulación.
3. **Color:** tonos oscuros o tradicionales, tales como café oscuro, gris, color madera o vino tinto, de acuerdo con la oferta aceptada.
4. **Acabado interior:** revestimiento en tela funeraria, con terminaciones uniformes y condiciones adecuadas de limpieza y presentación.
5. **Tapa:** provista de ventana de vidrio debidamente instalada y asegurada.
6. **Dimensiones:** longitud exterior entre 1,80 y 1,90 metros, con ancho y altura adecuados para su finalidad. Los requerimientos de dimensiones especiales deberán ser autorizados previamente y contar con condiciones económicas expresamente acordadas.
7. **Calidad y entrega:** el cofre deberá entregarse nuevo, completo, limpio y sin daños que comprometan su integridad, manipulación o presentación.
8. **Cumplimiento normativo:** el producto y su utilización deberán cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y las normas técnicas colombianas que resulten aplicables, cuando corresponda.

Condiciones generales de prestación, control y verificación

1. **Autorización de los servicios.** El contratista prestará únicamente los servicios previamente autorizados por el Municipio, salvo las excepciones expresamente previstas en el contrato y permitidas por la ley.
2. **Disponibilidad operativa.** El contratista deberá disponer de vehículos, personal, equipos, instalaciones e implementos adecuados para los servicios contratados y cumplir los requisitos sanitarios, de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.
3. **Permisos y autorizaciones.** El contratista deberá mantener vigentes los permisos, licencias, habilitaciones y autorizaciones legalmente exigibles para las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.
4. **Registro individual de cada servicio.** Por cada servicio prestado deberá existir un registro que permita verificar la autorización, la fecha, el lugar de origen y destino cuando corresponda, los componentes ejecutados, el precio unitario y los soportes de prestación. En los casos que involucren autoridades médico-legales o judiciales, se respetarán las restricciones de acceso, manipulación y divulgación de información.
5. **Calidad de los bienes y servicios.** El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y podrá solicitar la corrección o sustitución de los bienes o servicios que no se ajusten a las condiciones exigidas, sin costos adicionales para el Municipio cuando el incumplimiento sea atribuible al contratista.
6. **Prohibición de cobros no autorizados.** El contratista no podrá facturar servicios no ejecutados, componentes no incluidos en el precio unitario aceptado, cobros adicionales no autorizados, gastos no soportados ni servicios que carezcan de la documentación requerida.
7. **Prevención de doble cobro.** Cuando un servicio funerario para persona NN o un servicio exequial integral incluya componentes descritos en otros ítems, estos no podrán facturarse nuevamente por separado. La oferta económica deberá identificar los componentes incluidos en cada servicio integral.
8. **Verificación de la ejecución.** El supervisor comprobará la correspondencia entre la autorización municipal, el servicio efectivamente prestado, el precio unitario aceptado y los

soportes presentados. La aprobación del pago estará condicionada a la verificación de estos elementos y a la disponibilidad del saldo contractual.

9. **Pago y límite contractual.** El pago se realizará exclusivamente por los servicios efectivamente prestados, previamente autorizados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios aceptados y hasta el límite del valor contractual. Las cantidades incluidas en la ficha técnica son estimaciones de referencia y no constituyen un compromiso de consumo mínimo ni de ejecución total del presupuesto.
10. **Protección de la dignidad y la información.** El contratista deberá brindar trato digno y respetuoso a las personas fallecidas y a sus familiares, proteger la información personal a la que tenga acceso y observar las reservas legales aplicables a las actuaciones judiciales, médico-legales y administrativas.

Condiciones generales de prestación y reconocimiento de los servicios

1. **Autorización previa.** Cada servicio deberá contar con solicitud y autorización previa del funcionario competente del Municipio, salvo las situaciones excepcionales debidamente justificadas y permitidas por el contrato y la ley. La autorización deberá permitir identificar el servicio requerido, su modalidad, el precio unitario aplicable y los componentes autorizados.
2. **Cantidades estimadas y modalidad de monto agotable.** Las cantidades señaladas en la ficha técnica son estimaciones de referencia para la planeación y comparación de las ofertas. No constituyen cantidades mínimas garantizadas ni obligan al Municipio a solicitar, recibir o pagar la totalidad de los servicios estimados. El contrato se ejecutará hasta por el valor máximo de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), y únicamente se reconocerán los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados, acreditados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios aceptados.
3. **Desagregación de precios.** El proponente deberá identificar el precio unitario de cada ítem y precisar los componentes incluidos, los conceptos excluidos y los costos de terceros que eventualmente puedan generarse. Los precios deberán contemplar los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluidos personal, transporte, equipos, insumos, tributos y demás conceptos a cargo del contratista, según corresponda. No se reconocerán valores adicionales por componentes que ya estén incluidos en el precio ofertado.
4. **Prevención de doble cobro.** Cuando se contrate un servicio funerario integral o un servicio para persona no identificada que incluya componentes descritos en otros ítems, estos no podrán facturarse nuevamente de manera independiente. El contratista deberá identificar en el soporte de cada servicio los componentes prestados y el ítem al cual corresponde el cobro.
5. **Traslados médico-legales.** Los traslados a instalaciones del INMLCF, morgues u otros destinos médico-legales deberán realizarse únicamente cuando procedan y conforme a las instrucciones de la autoridad competente. La contratación no confiere al prestador facultades para efectuar inspecciones técnicas, autopsias, identificación de cadáveres, manejo de evidencias ni actuaciones reservadas a las autoridades competentes. El destino deberá confirmarse para cada caso antes de autorizar el servicio.
6. **Requisitos sanitarios y operativos.** El contratista deberá disponer de vehículos, equipos, personal e insumos apropiados para los servicios contratados y cumplir los requisitos sanitarios, de transporte, higiene y bioseguridad que resulten aplicables. Deberá mantener vigentes los permisos, habilitaciones o autorizaciones que legalmente se exijan para las actividades que desarrolle.
7. **Soportes de ejecución.** Por cada servicio prestado, el contratista deberá presentar un registro que indique, como mínimo, la fecha, la autorización municipal, la identificación o referencia del caso, la descripción del servicio, el origen y destino cuando exista traslado, los componentes ejecutados, el precio unitario, el valor total y los soportes que correspondan. En los casos de inhumación, deberá aportar la constancia o certificación disponible expedida por quien tenga competencia para ello.

8. **Verificación y pago.** El supervisor verificará la correspondencia entre la autorización, el servicio ejecutado, el precio unitario contratado y los soportes aportados. Solo procederá el reconocimiento de servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, dentro del saldo disponible del contrato y sin exceder su valor máximo.
9. **Servicios no previstos.** No se reconocerán servicios, actividades, tiempos adicionales, derechos, tarifas o gastos que no estén previstos en la ficha técnica o en la oferta aceptada, salvo que exista fundamento legal y contractual para su incorporación y se hayan cumplido previamente los requisitos y autorizaciones correspondientes.
1. **Respeto por la dignidad y la reserva.** El contratista deberá brindar un trato digno y respetuoso a las personas fallecidas y a sus familiares, preservar la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución y cumplir las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva de las actuaciones judiciales o médico-legales.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada, las especificaciones técnicas y el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios funerarios contratados a la población vulnerable del municipio de La Pintada, Antioquia, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los precios unitarios ofertados y aceptados, las condiciones de ejecución y las solicitudes expresamente autorizadas por la entidad, dentro del plazo contractual y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, sin exceder el valor máximo del contrato.
2. Atender las solicitudes de servicios funerarios que sean formuladas y autorizadas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Pintada, Antioquia, o por el funcionario competente que se designe para tal efecto, de acuerdo con las necesidades debidamente justificadas, los criterios de atención establecidos por la entidad y las condiciones de vulnerabilidad de la persona beneficiaria. La ejecución de cada servicio deberá contar con autorización previa, salvo las actuaciones urgentes que la entidad regule expresamente en los documentos contractuales.
3. Garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta operativa para atender los requerimientos autorizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas. El contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos, equipos, vehículos y demás medios necesarios para prestar oportunamente los servicios contratados.
4. Suministrar los cofres o ataúdes funerarios requeridos para cada servicio, de acuerdo con la modalidad de atención autorizada, ya sea inhumación o cremación, cuando esta última se encuentre expresamente incluida en el contrato. Los elementos suministrados deberán cumplir las características de calidad, resistencia, dimensiones, presentación y demás especificaciones técnicas exigidas por la entidad, y ser adecuados para su finalidad.
5. Realizar el traslado del cuerpo desde el lugar de origen hasta el destino autorizado, incluyendo el transporte hacia la sala de preparación o tanatopraxia, cuando corresponda, así como los desplazamientos posteriores que estén expresamente contemplados en el servicio contratado. Los traslados deberán efectuarse mediante vehículos habilitados o autorizados, según las exigencias aplicables, y bajo condiciones de seguridad, higiene, bioseguridad y respeto por la dignidad humana.

   Para los traslados comprendidos dentro de un radio o distancia máxima de ochenta (80) kilómetros, el contratista deberá sujetarse a las condiciones previstas en la ficha técnica y

en los precios unitarios aceptados. Los recorridos, puntos de origen y destino y cualquier desplazamiento adicional deberán quedar documentados. La entidad deberá precisar en las especificaciones técnicas si el límite de ochenta (80) kilómetros corresponde a distancia por trayecto, distancia total o radio geográfico.

6. Realizar los procedimientos de preservación y tanatopraxia que hayan sido expresamente requeridos y autorizados para cada caso, cuando resulten necesarios conforme a las condiciones del cuerpo y a las características del servicio. Estos procedimientos deberán ser ejecutados por personal competente, en instalaciones que cumplan las exigencias sanitarias aplicables y mediante técnicas, productos y protocolos adecuados, garantizando las condiciones de higiene, bioseguridad, conservación y presentación requeridas.
7. Disponer del vehículo fúnebre para los traslados exequiales desde el lugar de preparación o velación hasta el destino autorizado, cuando este componente se encuentre incluido en el servicio contratado. El traslado podrá tener como destino el cementerio municipal, un cementerio autorizado o un crematorio legalmente habilitado, según la modalidad aprobada y las autorizaciones correspondientes.
8. Apoyar la gestión de los trámites legales, sanitarios y administrativos relacionados con la prestación del servicio funerario, incluyendo la recopilación, diligenciamiento, radicación o coordinación documental que corresponda dentro de las competencias del contratista. Deberá verificar que se cuente con los documentos y autorizaciones exigibles para ejecutar cada procedimiento, sin asumir funciones reservadas a las autoridades públicas, sanitarias, judiciales, forenses o registrales.
9. Coordinar, cuando corresponda, las actuaciones con las autoridades competentes, los familiares o responsables de la persona fallecida, los establecimientos funerarios, los cementerios y los crematorios autorizados, con el propósito de facilitar la prestación del servicio. Las gestiones relacionadas con ceremonias religiosas se limitarán a la coordinación logística que haya sido contratada y autorizada, sin que pueda exigirse al contratista garantizar actuaciones propias de las autoridades religiosas o de terceros independientes.
10. Observar estrictamente las disposiciones sanitarias, ambientales, de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la prestación de los servicios funerarios, así como las normas relativas al manejo, preparación, traslado, conservación y disposición final de cadáveres. El contratista deberá contar con las autorizaciones, habilitaciones, permisos y demás requisitos que legalmente le resulten exigibles para desarrollar las actividades contratadas.
11. Abstenerse de realizar procedimientos de inhumación, cremación, traslado especial o intervención de cuerpos cuando no se cuente con las licencias, autorizaciones o documentos exigidos por la normativa aplicable. En los casos de personas no identificadas (NN), fallecimientos sujetos a investigación judicial o actuaciones médico-legales, deberá acatar las instrucciones de las autoridades competentes y limitar su actuación a los servicios expresamente autorizados, sin interferir en la identificación, custodia, investigación o disposición del cuerpo.
12. Mantener los precios unitarios ofertados y aceptados durante la ejecución contractual, sin efectuar cobros adicionales, reajustes unilaterales, recargos o modificaciones de tarifas que no hayan sido previstos en los documentos contractuales o legalmente autorizados. Cualquier modificación de las condiciones económicas deberá contar con la justificación y aprobación previa de la entidad, conforme al régimen contractual aplicable.
13. Ejecutar exclusivamente los servicios y suministrar los elementos previamente autorizados por la entidad para cada caso, de acuerdo con la necesidad real y los precios unitarios contratados. El contratista no podrá facturar servicios no prestados, elementos no suministrados, actividades no autorizadas ni componentes que ya se encuentren incluidos en el precio del servicio contratado.

14. Llevar un registro individualizado de cada servicio funerario prestado, que contenga, como mínimo, la identificación o referencia del caso, la fecha de solicitud y autorización, el lugar de origen y destino del traslado, la descripción de los componentes suministrados o ejecutados, la modalidad del servicio, las actuaciones realizadas, el valor correspondiente y los documentos que acrediten su prestación. La información deberá entregarse al supervisor junto con la cuenta de cobro o factura y conservarse durante los términos legales aplicables.
15. Presentar las facturas o documentos de cobro correspondientes, de acuerdo con su régimen tributario y las disposiciones legales aplicables, acompañados de los soportes individualizados de los servicios efectivamente prestados, los informes requeridos y los demás documentos establecidos en la forma de pago. El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento, la certificación o recibo a satisfacción del supervisor y los demás requisitos contractuales y presupuestales aplicables.
16. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos del supervisor, siempre que se relacionen con el objeto contractual y se impartan dentro del marco de sus competencias. El contratista deberá adoptar las medidas correctivas necesarias cuando se identifiquen incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios, sin que dichas instrucciones puedan modificar por sí mismas el objeto, el valor o las condiciones esenciales del contrato.
17. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual, incluyendo dificultades logísticas, indisponibilidad de vehículos, novedades sanitarias, imposibilidad de realizar un procedimiento, retrasos o situaciones que puedan comprometer la atención de un caso. El informe deberá indicar las causas identificadas y las medidas de contingencia propuestas, sin perjuicio de la adopción inmediata de las acciones necesarias para proteger a las personas involucradas y cumplir las instrucciones de las autoridades competentes.
18. Garantizar la idoneidad del personal y la disponibilidad de los medios operativos necesarios para la prestación de los servicios, verificando que quienes ejecuten actividades especializadas cuenten con la formación, competencia y autorizaciones que legalmente sean exigibles. El contratista será responsable de la dirección, coordinación y cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan respecto de su personal.
19. Proteger la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, especialmente los datos personales, familiares, sociales, médicos o judiciales relacionados con las personas beneficiarias. El tratamiento de la información deberá sujetarse a la Ley 1581 de 2012, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas aplicables, utilizando los datos exclusivamente para las finalidades autorizadas y evitando su divulgación o utilización indebida.
20. Responder por la calidad y correcta prestación de los servicios contratados, así como por los daños o perjuicios que sean imputables a sus acciones u omisiones, de acuerdo con la ley y el contrato. Deberá corregir, a su costa y dentro del término que resulte procedente, las deficiencias atribuibles a su actuación que sean identificadas por la entidad, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales a que haya lugar.
21. Cumplir las obligaciones relativas a las garantías contractuales, únicamente cuando estas hayan sido exigidas por la entidad, manteniéndolas vigentes y realizando las modificaciones que legalmente correspondan ante prórrogas, adiciones u otras modificaciones contractuales que afecten su cobertura, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.
22. Entregar al supervisor la información y documentación requerida para el seguimiento contractual, facilitar la verificación de los servicios prestados y permitir el ejercicio de las actividades de vigilancia y control de la entidad, dentro de los límites legales y contractuales.
23. Mantener actualizados los documentos y autorizaciones exigibles para la prestación del servicio durante el plazo contractual, e informar a la entidad cualquier suspensión, pérdida,

vencimiento o modificación que pueda afectar la legalidad o continuidad de las actividades contratadas.

24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, la oferta aceptada, el contrato y las normas vigentes aplicables, siempre que sean compatibles con el alcance contratado y no impliquen la ejecución de prestaciones adicionales no previstas ni autorizadas.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la oferta aceptada y el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y demás términos establecidos en los documentos que hacen parte del contrato.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y con sus propios medios, sin que exista subordinación laboral entre el contratista, sus trabajadores, dependientes o colaboradores y el Municipio de La Pintada, Antioquia.
3. Obrar durante las etapas de celebración, ejecución y terminación del contrato con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar su adecuada ejecución.
4. Cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos, los reglamentos y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables al objeto contractual y a las actividades desarrolladas para su ejecución.
5. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual y se encuentren dentro de sus competencias, sin que puedan modificar por sí mismos las condiciones esenciales del contrato.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, su calidad, oportunidad o continuidad, indicando las causas identificadas y las medidas de prevención o mitigación que resulten procedentes.
7. Comunicar inmediatamente al supervisor las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro hecho debidamente sustentado que pueda impedir o afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aportando los soportes disponibles y adoptando las medidas razonables para mitigar sus efectos.
8. Responder por las acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual, de conformidad con la ley, el contrato y las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de sus actuaciones.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos exigidos por la normativa vigente y según la naturaleza del contratista, y aportar los soportes correspondientes cuando sean requeridos para la ejecución o el pago.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, pagos, beneficios o cualquier ventaja indebida relacionada con la celebración, ejecución o terminación del contrato, y actuar conforme a los principios de transparencia, moralidad y responsabilidad.
11. Abstenerse de acceder a amenazas, exigencias o solicitudes ilícitas formuladas por terceros con ocasión de la ejecución contractual. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar oportunamente al supervisor y poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, cuando corresponda.

12. Suscribir y tramitar oportunamente los documentos contractuales que estén a su cargo y adelantar las actuaciones que le correspondan en la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones de la entidad y las reglas aplicables al proceso.
13. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales únicamente cuando hayan sido exigidas por la entidad, en las condiciones, cuantías, vigencias y amparos establecidos en el contrato, y realizar las modificaciones que legalmente correspondan cuando se presenten circunstancias que afecten su cobertura.
14. Informar oportunamente al supervisor, con la debida justificación y antelación, sobre las circunstancias que puedan hacer necesaria la evaluación de una eventual modificación, prórroga, suspensión u otra actuación contractual, sin que dicha comunicación implique su aprobación automática ni autorice al contratista a modificar unilateralmente las condiciones pactadas.
15. Presentar las facturas o documentos de cobro que correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, los requisitos legales aplicables y las condiciones de pago establecidas en el contrato.
16. Entregar al supervisor los informes, documentos y soportes exigidos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos, en las condiciones y oportunidades establecidas por la entidad.
17. Suscribir el acta de liquidación cuando legal o contractualmente haya lugar a ella, dentro de los términos aplicables, y aportar la información y los documentos necesarios para establecer el balance técnico, administrativo y financiero del contrato.
18. Adoptar las medidas razonables y necesarias para prevenir daños a terceros, a los bienes de la entidad y a los demás bienes involucrados en la ejecución contractual, y responder por los daños y perjuicios que le sean jurídicamente imputables.
19. Guardar reserva y proteger la información y documentación conocida con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella sometida a reserva legal, confidencialidad o protección de datos personales, de conformidad con la normativa vigente. La información solo podrá utilizarse para las finalidades autorizadas y propias de la ejecución contractual.
20. Colaborar con el Municipio de La Pintada y con el supervisor en las actividades de seguimiento, control y verificación contractual, suministrando de manera veraz, completa y oportuna la información y documentación requerida dentro del marco de sus competencias.
21. Facilitar las labores de supervisión y permitir la verificación de los documentos, registros y soportes relacionados con la ejecución contractual, atendiendo los requerimientos formulados por la entidad de manera oportuna.
22. Informar al supervisor cualquier cambio relevante en las condiciones jurídicas, administrativas, operativas o de capacidad que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la pérdida, suspensión o vencimiento de autorizaciones o permisos legalmente exigibles para desarrollar las actividades contratadas.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el proceso, de la oferta aceptada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que sean compatibles con el alcance y las condiciones pactadas.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de La Pintada, Antioquia, además de las obligaciones establecidas en la constitución política, la ley, los documentos que integran el proceso de contratación y el contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adelantar los trámites presupuestales correspondientes para respaldar la contratación, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y la expedición

del registro presupuestal del compromiso (RP), de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

2. Designar al supervisor del contrato y garantizar el seguimiento, la vigilancia y el control de su ejecución, dentro del marco de las funciones y competencias legalmente asignadas.
3. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y orientaciones administrativas y operativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin modificar las condiciones esenciales pactadas ni exceder las competencias de supervisión.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información que se encuentre bajo responsabilidad del municipio y que resulte necesaria para la prestación de los servicios funerarios, respetando las normas sobre reserva legal, confidencialidad y protección de datos personales.
5. Verificar las condiciones de acceso al apoyo funerario de las personas o familias que sean objeto de atención, de acuerdo con los criterios definidos por la administración municipal y los soportes que resulten procedentes para cada caso.
6. Autorizar previamente la prestación de cada servicio funerario, por conducto de la dependencia o del funcionario competente, indicando, según corresponda, los servicios requeridos, las condiciones de atención y los demás aspectos necesarios para su ejecución. Las excepciones por situaciones urgentes deberán estar expresamente previstas en los documentos contractuales y contar con la justificación y autorización correspondientes.
7. Coordinar, a través de la supervisión, los aspectos administrativos y operativos necesarios para la prestación de los servicios autorizados, incluyendo la comunicación con el contratista y, cuando resulte procedente, con las autoridades, instituciones o dependencias competentes, sin asumir las obligaciones propias del prestador del servicio.
8. Verificar que los servicios funerarios se presten de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los precios unitarios contratados, las autorizaciones emitidas y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
9. Recibir, revisar y verificar los informes, facturas o documentos equivalentes y los soportes presentados por el contratista, con el fin de establecer que correspondan a servicios efectivamente prestados, previamente autorizados y ejecutados a satisfacción, de acuerdo con los requisitos contractuales, tributarios y legales aplicables.
10. Tramitar y efectuar los pagos a favor del contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios y las condiciones de pago pactadas, previa verificación de los requisitos exigibles y aplicación de las retenciones, impuestos, descuentos y demás deducciones a que haya lugar. En ningún caso estará obligado a pagar servicios no autorizados, no ejecutados o que carezcan de los soportes requeridos.
11. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda y de acuerdo con la naturaleza del contratista, como requisito para el trámite de los pagos.
12. Evaluar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación contractual que se presenten durante la ejecución, efectuando las verificaciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales pertinentes y adelantando los trámites correspondientes cuando resulten procedentes. La presentación de una solicitud no implica su aprobación automática.
13. Informar oportunamente al contratista sobre las decisiones y circunstancias de conocimiento del municipio que puedan incidir en la ejecución contractual, siempre que su comunicación resulte pertinente y no esté sometida a reserva legal.
14. Adoptar las medidas administrativas y contractuales que correspondan cuando se identifiquen incumplimientos, deficiencias en la prestación del servicio o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, con observancia de las competencias de la entidad y del debido proceso.
15. Garantizar al contratista el ejercicio de los derechos que le correspondan durante la ejecución contractual, actuando conforme a los principios de la función administrativa y de

la contratación estatal, así como a las garantías del debido proceso cuando resulten aplicables.

16. Facilitar el desarrollo de las actividades de supervisión y control, suministrando la información y documentación que resulte necesaria y pertinente para verificar el cumplimiento del objeto contractual, con sujeción a las normas de reserva y protección de datos personales.
17. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales que sean de competencia del municipio y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, dentro de los límites de la normativa vigente y de las apropiaciones presupuestales disponibles.
18. Aprobar las garantías contractuales en secop II, cuando estas hayan sido exigidas, previa verificación de su conformidad con los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en el contrato y en la normativa aplicable.
19. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ello, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las condiciones contractuales, verificando el balance técnico, administrativo, financiero y contable de la ejecución.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al municipio de La Pintada, Antioquia, de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos y los documentos que integran el proceso de contratación.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista se establece dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que las entidades pueden contratar bajo esta modalidad la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones reglamentarias vigentes, la contratación de mínima cuantía se adelantará bajo las reglas especiales previstas para esta modalidad de selección.

En los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal seleccionará la oferta que presente el menor precio, siempre que el oferente cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, las condiciones técnicas requeridas y los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

En consecuencia, para el presente proceso de selección, el criterio determinante para establecer la oferta más favorable será el MENOR PRECIO OFERTADO, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de La Pintada – Antioquia

3.4.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 (…)

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003

Oferta más favorable: De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y en especial por lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección se tendrá como único factor el MENOR PRECIO OFERTADO a través del Sistema de Precios Unitarios. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial. Una vez verificadas las propuestas y realizadas las correcciones aritméticas, El MUNICIPIO procederá a determinar cuál de ellas presenta el menor precio antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

3.4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Establecido el menor precio, el Municipio de La Pintada – Antioquia procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la oferta de menor precio, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá, según lo establecido en los documentos del proceso, la capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida, las condiciones técnicas y los demás requisitos que resulten aplicables al objeto contractual.

Si la oferta de menor precio cumple con las condiciones exigidas y el proponente acredita los requisitos habilitantes establecidos, la Entidad procederá a aceptar dicha oferta.

En caso de que el proponente que haya presentado la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas en la Invitación Pública, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta que ocupe el siguiente lugar en el orden de precios, y así sucesivamente, hasta determinar la oferta que cumpla con las condiciones exigidas.
Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública, el Municipio de La Pintada – Antioquia procederá conforme a las disposiciones aplicables a la contratación de mínima cuantía.

3.4.3. DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas respecto del menor precio, el Municipio de La Pintada – Antioquia aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de los criterios de desempate se efectuará únicamente respecto de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

3.4.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, el Municipio de La Pintada – Antioquia aceptará la oferta que corresponda al menor precio**,** mediante la respectiva comunicación de aceptación de la oferta, en los términos establecidos para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal y con fundamento en ellas se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La comunicación de aceptación deberá contener, como mínimo, la información exigida por las disposiciones aplicables y señalar el supervisor o interventor del contrato, cuando corresponda.
En caso de que el proceso no permita determinar una oferta que cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad procederá de conformidad con las normas aplicables a la declaratoria de desierto del proceso.

3.6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

> “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

3.7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación estatal, el Municipio de La Pintada, Antioquia, realizó la verificación de la existencia y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda en las plataformas oficiales de contratación pública SECOP y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La consulta se efectuó con el propósito de establecer si existe un instrumento vigente que permita satisfacer la necesidad identificada, correspondiente a la prestación de servicios funerarios para la población vulnerable del municipio de La Pintada, Antioquia, incluidos los traslados de cadáveres, los servicios funerarios para personas no identificadas (NN) y los servicios exequiales requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso.

Como resultado de la verificación realizada, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente y aplicable que permita satisfacer la necesidad contractual descrita, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición mediante alguno de dichos instrumentos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Municipio de La Pintada es una entidad territorial de sexta categoría y que el límite de la mínima cuantía establecido para la vigencia 2026 corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), se verifica que el valor estimado del presente proceso, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), se encuentra dentro del límite aplicable a esta modalidad de selección.

En consecuencia, de conformidad con las reglas de selección objetiva y el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y sus modificaciones vigentes, el Municipio adelantará el proceso mediante la modalidad de **selección de mínima cuantía**, previa observancia de los requisitos legales, presupuestales y procedimentales correspondientes.

La presente decisión se sustenta en la verificación de los instrumentos de contratación disponibles, en la naturaleza de los servicios requeridos y en la cuantía del proceso, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales que resulten pertinentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis técnico, económico y de mercado realizado por el Municipio de La Pintada, Antioquia, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), suma que corresponde aproximadamente a 11,42 SMMLV para la vigencia 2026.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso de contratación se fija hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), con fundamento en el análisis de la necesidad identificada por el Municipio de La Pintada, Antioquia, las especificaciones técnicas de los servicios funerarios requeridos, las condiciones del mercado y las cotizaciones recopiladas para establecer los precios de referencia de los diferentes ítems que conforman el objeto contractual.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad considera la necesidad de contar con capacidad de respuesta para atender, durante el plazo de ejecución, los casos que requieran apoyo funerario para personas en condiciones de vulnerabilidad, incluidos los traslados de cadáveres desde zonas

rurales y urbanas, los traslados a destinos médico-legales cuando procedan conforme a las instrucciones de las autoridades competentes, los servicios funerarios para personas no identificadas (NN) y los servicios exequiales completos, de acuerdo con las autorizaciones emitidas por el Municipio.

El presupuesto se establece teniendo en cuenta los costos asociados a cada modalidad de servicio, tales como transporte, combustible, disponibilidad de vehículos, personal requerido, suministro de cofres funerarios, procedimientos de preservación cuando sean necesarios y legalmente procedentes, así como los demás componentes expresamente incluidos en las especificaciones técnicas y en la oferta económica. Cuando corresponda, se tendrán en cuenta los costos de bóveda, inhumación y derechos de cementerio, siempre que estén incluidos en el respectivo ítem y cuenten con un precio unitario definido.

La determinación del valor se apoya en el estudio de mercado efectuado por la Entidad, mediante el cual se analizan los precios de referencia de los servicios requeridos y su correspondencia con las condiciones técnicas y operativas previstas. Este análisis busca establecer precios razonables y suficientes para la ejecución del contrato, bajo criterios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

La contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y con precios unitarios, hasta por el presupuesto oficial aprobado. En consecuencia, los recursos se utilizarán de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas y los servicios previamente autorizados, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto ni de requerir un número mínimo de servicios. El Municipio reconocerá únicamente los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor, conforme a los precios unitarios contratados.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se considera el límite máximo de recursos que el Municipio destinará para atender la necesidad durante el plazo contractual, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, a las condiciones económicas establecidas en el proceso y a la normativa vigente.

4.1.2. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

El oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlacehttps://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023

Concepto¤	Porcentaje¤
RetelCA¤	1%¤
Estampilla·Pro-Hospital¤	1%¤
Estampilla·Pro-Cultura¤	2%¤
Estampilla·Adulto·Mayor¤	4%¤
Tasa·Pro·deporte¤	1%¤
Contribución·especial¤	5%¤
Sobretasa·Bomberil¤	0.02%·o·0.05%·¤
Estampilla· para· la· justicia· familiar¤	2%¤

4.1.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)1 la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

Perspectiva legal

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de La Pintada, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del Municipio de La Pintada, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca las siguientes consultadas en el Secop II:

Año	Entidad	Numero de proceso	Objeto	Tipo de proceso	Valor
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	MC-PSP-054-2026	Prestación de servicios funerarios para la población vulnerable y de escasos recursos del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.	Mínima cuantía	5.000.000 COP
2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	SAMC 023-2026	Servicios funerarios, a personas fallecidas, sisbenizadas en los niveles 0, 1 y 2, muerto "NN" o víctimas del conflicto armado que al momento de su deceso sus familiares no cuenten con los recursos para su sepelio en el municipio de Apartadó (Antioquia	Selección abreviada menor cuantía	80.000.000 COP
2026	MUNICIPIO DE BRICEÑO	MC-012-2026	Prestación de servicios funerarios y el suministro de cofres fúnebres destinados a la población víctima, personas en situación de vulnerabilidad y adultos mayores del municipio de Briceño, Antioquia	Mínima cuantía	32.000.000 COP
2026	MUNICIPIO DE MARINILLA	MC-08-2026	Prestar servicios funerarios para la inhumación de cadáveres no identificados (N.N.) y de personas en condición de vulnerabilidad,	Mínima cuantía	49.000.000 COP

			conforme a criterios de la entidad territorial, en el Municipio de Marinilla, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 2027 La Fuerza de la Gente		
2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA	MC-PS-002-2026	Contratar los servicios funerarios de cadáveres, traslados calificados como nn, adultos mayores, personas de escasos recursos económicos o vulnerabilidad y victímas del conflicto armado en el municipio de Valdivia - Antioquia	Mínima cuantía	49.000.000 COP
2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	CPS-023-2026	Servicios funerarios integrales por evento, para la población vulnerable, población víctima del conflicto armado y de escasos recursos del municipio de San Francisco.	Mínima cuantía	25.000.000 COP
2026	MUNICIPIO DE VEGACHI	109-2026	Prestación de servicios funerarios para atender a adultos mayores, población víctima y población general en estado de vulnerabilidad, en la inhumación de cadáveres y para el traslado y manejo de cadáveres de la zona rural y/o periférica fruto de muertes violentas en el municipio de Vegachí Antioquia	Mínima cuantía	15.000.000 COP
2026	MUNICIPIO DE RIONEGRO	MC 001 2026	Garantizar la prestación de los servicios funerarios para personas en pobreza extrema o moderada, población víctima del conflicto armado o familiares de escasos recursos económicos y para los NN reportados en el municipio de Rionegro - Antioquia.	Mínima cuantía	90.837.396 COP
2026	MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA	MC-MU-021-2026	Prestación de servicios funerarios para la población víctima del conflicto armado y población de especial protección constitucional del municipio de Urrao, Antioquia	Mínima cuantía	27.970.000 COP
	ALCALDIA DE SALGAR	SG-MC-010-2026	Prestación de servicios fúnebres a la población víctima del conflicto armado, población en situación de calle y/o vulnerable, traslado a medicina legal y servicios exequiales a personas NN del municipio de Salgar	Mínima cuantía	10.000.000 COP

Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato le corresponderá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas habilitantes:
Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio, la misma acreditará que su objeto social y/o actividad comercial guarde relación directa con el objeto a contratar, específicamente en servicios funerarios.

Para este propósito, la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección podrá utilizar como referente la clasificación CIIU, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios funerarios efectivamente prestados, previamente autorizados por la Entidad, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, mediante **pagos parciales vencidos, bajo la modalidad de monto agotable**, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada y hasta por un valor máximo de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($20.000.000)**.

En consecuencia, el valor señalado constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución contractual y no representa una obligación de gasto total por parte del Municipio. La cantidad de servicios dependerá de las necesidades que se presenten durante el plazo de ejecución y de las solicitudes que sean debidamente verificadas y autorizadas por la Entidad. Por tanto, **no se**

garantiza al CONTRATISTA un número mínimo de servicios ni la ejecución total del presupuesto contractual.

El Municipio únicamente reconocerá y pagará los servicios que hayan sido efectivamente prestados, previamente autorizados, debidamente acreditados y recibidos a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios pactados. Los pagos acumulados no podrán superar el valor máximo del contrato y no habrá lugar al reconocimiento de servicios no solicitados, no autorizados, no ejecutados o que carezcan de los soportes requeridos.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar y cargar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos, según corresponda:

a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedido de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y los requisitos aplicables al CONTRATISTA.
b. Informe de ejecución de los servicios prestados, que detalle los servicios objeto de cobro e indique, como mínimo, la fecha de prestación, el número o referencia de la autorización emitida por el Municipio, la modalidad del servicio, el lugar de origen y destino cuando se trate de traslados, los componentes suministrados, el precio unitario aplicado y el valor total facturado por cada servicio.
c. Soportes de la prestación efectiva de cada servicio, según corresponda, tales como constancias de traslado y entrega, registros de los servicios funerarios prestados, soportes de suministro de cofres, constancias de inhumación o de disposición final cuando estén incluidas en el servicio, y demás documentos necesarios para verificar la ejecución contractual, con observancia de las normas sobre reserva legal y protección de datos personales.
d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda y de acuerdo con la naturaleza y condición del CONTRATISTA, conforme a la normativa vigente.

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El supervisor verificará que los servicios objeto de cobro hayan sido efectivamente prestados y que la documentación presentada cumpla con los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales aplicables. Una vez realizada dicha verificación y encontrándose conforme la documentación, se dará trámite al pago correspondiente.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que el CONTRATISTA haya informado para tal efecto y que se encuentre debidamente registrada para el trámite de los pagos.

El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y municipales vigentes, así como los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, el trámite y pago de las obligaciones contractuales estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y apropiaciones presupuestales del Municipio, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las normas presupuestales aplicables, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la Entidad y del derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas tributarias vigentes.

La factura o documento equivalente deberá identificar como mínimo el número del contrato, la dependencia responsable, el período objeto de cobro y el concepto del servicio prestado, de manera que permita establecer claramente su correspondencia con la ejecución contractual.

Cuando corresponda, la factura deberá indicar de manera discriminada las rutas y servicios objeto de cobro, de acuerdo con la estructura económica establecida en el contrato y con los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor.

La factura electrónica de venta deberá ser presentada a través de los mecanismos establecidos para tal efecto en SECOP II, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

El Municipio efectuará el trámite correspondiente una vez el supervisor haya verificado y certificado la prestación efectiva y satisfactoria del servicio y se hayan acreditado los demás requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales aplicables.

4.3. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de La Pintada, Antioquia, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato, con el propósito de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte procedente, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y constatar que los servicios funerarios destinados a la población vulnerable se presten de manera oportuna, adecuada y conforme con las especificaciones técnicas, los precios unitarios pactados y las demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

La supervisión será ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, o por quien designe formalmente la Entidad para tal efecto, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el contrato, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta económica aceptada y los demás documentos que formen parte integral del proceso.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor verificará, entre otros aspectos, que cada servicio funerario haya sido previamente autorizado por la Entidad, que corresponda a las necesidades debidamente justificadas de la población beneficiaria, que se haya ejecutado efectivamente y que cuente con los soportes requeridos para su recibo a satisfacción y reconocimiento económico. Asimismo, comprobará la aplicación de los precios unitarios contratados, el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables y la correspondencia de los cobros con los servicios realmente prestados, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor máximo contratado.

El ejercicio de la supervisión no exime al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales, legales y técnicas, ni implica que el supervisor asuma las obligaciones propias del prestador del servicio. En todo caso, las actuaciones de supervisión se desarrollarán dentro de las competencias legalmente asignadas y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a las autoridades sanitarias, judiciales o médico-legales, cuando resulte aplicable.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables y de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el **31 de diciembre de 2026**.

La ejecución contractual finalizará por el vencimiento del plazo pactado, por el agotamiento del presupuesto máximo contratado o por la ocurrencia de otra causal legal o contractual de terminación, lo que suceda primero. En consecuencia, el plazo estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto contractual y a las necesidades de servicios funerarios que sean debidamente verificadas y autorizadas por el Municipio, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los recursos destinados al contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (origen de los recursos)

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00217	30/09/2026	$20.000.000

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo, Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	